

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de la heredera determinada LAURA NICOL MARTÍNEZ DUKMAK, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procede a designar por economía procesal como curador ad litem al abogado DAVID RICARDO GÓMEZ ESPAÑOL *-quien actualmente representa a los herederos indeterminados dentro del presente proceso-*, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Téngase como datos de ubicación del designado, los siguientes: carrera 13 No. 35 - 10 Oficina 802, edificio El Plaza de Bucaramanga, correo electrónico gomezespaldavidricardo@gmail.com y numero celular 314 220 6948. Debiendo ponerse de presente al designado que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Se PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc68090d812377505797bc763257c0acafbdcdfdbdcdbdf9de235c8b235f30a0**

Documento generado en 13/12/2021 02:32:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>